

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Julio)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 183

Ayuntamientos

Noticiero el Gobierno de que con frecuencia se presentan en los Ayuntamientos, aun en los de menos recursos, agentes de periódicos en solicitud de fondos para hacer reclamo o propaganda de los pueblos que representan, alegando contar para ello con autorización de los señores Ministros u otras Autoridades, estimo procedente advertir a los señores Alcaldes de esta provincia que deben desentenderse de estas clases de gestiones, salvo el caso de interés público en atenderlas y siempre mediante la aprobación reglamentaria del gasto que realicen.

Santander, 26 de Julio de 1929.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 184

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 6 de Marzo de 1929 para la eje-

cución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Marina de Cuyedo, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Zona declarada infecta.—Establos de los vecinos de Agüero D. José Lavín, D. Leopoldo Pellón, D. Marcelino Pérez y D.ª Aurelia Coterón, y el camino vecinal que los circunda.

Zona declarada sospechosa.—La totalidad del término del pueblo de Agüero.

Medidas que se deben poner en práctica.—Además de las adoptadas, y como complementarias, las siguientes:

1.ª Clausura de los establos infectados, no permitiendo la salida de los mismos; no sólo de los animales enfermos y sospechosos, si no también de los de especie no receptible y que convivan con aquéllos.

2.ª Se prohíbe la extracción de abono de los establos infectados mientras dure la infección, a no ser que los dueños organicen dicha extracción de forma que no pueda verse cantidad alguna de estiércol en la vía pública y que éste sea colocado en sitio no peligroso para los demás ganados, a juicio de los Inspectores de Higiene pecuaria.

3.ª Empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos.

4.ª Suspensión de ferias, mercados y exposiciones en todo el término de Agüero.

5.ª Colocación a la entrada de los establos infectados de carteles que, en letras grandes, digan «Glosopeda».

6.ª El personal encargado del cuidado de los animales aislados será estrictamente indispensable, y al salir del establo frotará el calzado en cal viva, al efecto arrojada en la puerta del mismo.

No se permitirá la entrada en los establos infectados de más personal que el indicado.

7.ª Los animales comprendidos en la zona infecta sólo podrán salir de ella para su conducción directa al matadero y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes del vigente Reglamento de Epizootias. Los comprendidos dentro de la zona sospechosa podrán salir de

125,44, 125,44, 125,44, 125,44, 125,44, 125,44, 125,44, 125,44, 125,44, 31,36; Ayuntamiento que debe reintegrar: Reinosa.

Escuela de Camargo.—Cantidad a reintegrar, 6.582,55; fecha del acuerdo, 11 de Julio de 1927; plazos, 11; años: 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938; pesetas: 600, 600, 600, 600, 600, 600, 600, 600, 600, 600, 582,55; Ayuntamiento que debe de reintegrar: Camargo.

Escuela de Valdecilla.—Cantidad a reintegrar, 558; fecha del acuerdo, 25 de Septiembre de 1928; plazos, 2; años: 1929, 1930; pesetas: 279, 279; Ayuntamiento que debe reintegrar: Medio Cudeyo.

Escuela de Queveda.—Cantidad a reintegrar, 2.160; fecha del acuerdo, 3 de Agosto de 1926; plazos, 6; años: 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932; pesetas: 360, 360, 360, 360; Ayuntamiento que debe reintegrar: Santillana.

Escuela de Rivero.—Cantidad a reintegrar, 16.200; fecha del acuerdo, 19 de Agosto de 1928; plazos, 17; años: 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, pesetas: 95,30, 95,30, 95,30, 95,30, 95,30, 95,30, 95,30, 95,29, 95,29, 95,29, 95,29, 95,29, 95,29, 95,29, 95,29, 95,29, 95,29; Ayuntamiento que debe reintegrar: San Felices de Buelna.

Escuela de Mata.—Cantidad a reintegrar, 4.088; fecha del acuerdo, 19 de Agosto de 1928; plazos, 18 y cuarto; años: 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947; pesetas: 224,18, 224,18, 224,18, 224,18, 224,18, 224,18, 224,18, 224,18, 224,18, 224,18, 224,18, 224,18, 224,18, 224,18, 224,18, 224,18, 224,18, 56; Ayuntamiento que debe reintegrar: San Felices de Buelna.

Escuela de Quijano.—Cantidad a reintegrar, 2.259; fecha del acuerdo, 23 de Junio de 1926; plazo, 1; año 1927; pesetas, 2.259; Ayuntamiento que debe reintegrar: Piélagos.

Escuela de Carasa.—Cantidad a reintegrar, 126,28; fecha del acuerdo, 15 de Septiembre de 1928; plazos, 9 y cuarto; años: 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938; pesetas: 13,68, 13,68, 13,67, 13,64, 13,64, 13,64, 13,64, 13,64, 3,41; Ayuntamiento que debe reintegrar: Voto.

Escuela de Bárcena de Pie de Concha.—Cantidad a reintegrar, 1.613,40; fecha del acuerdo, 16 de Mayo de 1927; plazos, 8 y tres cuartos; años: 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936; pesetas: 184,40, 184,40, 184,40, 184,40, 184,40, 184,40, 184,40, 138,29; Ayuntamiento que debe reintegrar: Bárcena de Pie de Concha.

Escuela de Rada.—Cantidad a Reintegrar, 6.021,22 fecha del acuerdo, 27 de Julio de 1926; plazos, 9; años: 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935; pesetas: 711,90, 711,90, 711,90, 711,90, 711,90, 711,90, 711,90, 711,90, 326,02; Ayuntamiento que debe reintegrar: Voto.

Escuela de San Vicente de Toranzo.—Cantidad a reintegrar, 146,56; fecha del acuerdo, 27 de Abril 1929; plazo, 1; año 1930; pesetas, 146,56; Ayuntamiento que debe reintegrar, Corvera.

Escuela de Luey.—Cantidad a reintegrar, 321,92; fecha del acuerdo, 30 de Abril 1929; plazos, 8; años: 1930,

1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937; pesetas: 40,24, 40,24, 40,24, 40,24, 40,24, 40,24, 40,24, 40,24; Ayuntamiento que debe reintegrar, Val de San Vicente.

Escuela de Ogarrio.—Cantidad a reintegrar, 2.721,25; fecha del acuerdo, 15 de Diciembre de 1927; plazos, 5; años: 1928, 1929, 1930, 1931, 1932; pesetas: 544,25, 544,25, 544,25, 544,25, 544,25; Ayuntamiento que debe reintegrar, Ruesga.

Escuela de Ontoria.—Cantidad a reintegrar, 830,28; fecha del acuerdo, 15 de Noviembre 1928; plazos, 9 y cuarto; años: 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938; pesetas: 89,76, 89,76, 89,76, 89,76, 89,76, 89,76, 89,76, 22,44, 89,76; Ayuntamiento que debe reintegrar, Cabezón de la Sal.

Escuela de San Vicente de la Barquera.—Cantidad a reintegrar, 1.194,12; fecha del acuerdo 14 de Mayo 1929; plazos, 8; años: 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936; pesetas: 154,08, 154,08, 154,08, 154,08, 154,08, 154,08, 154,08, 115,52; Ayuntamiento que debe reintegrar, San Vicente de la Barquera.

Escuela de Miera.—Cantidad a reintegrar, 40,03; fecha del acuerdo, 3 de Junio de 1929; plazo, 1; año, 1929, pesetas: 40,03; Ayuntamiento que debe reintegrar, Miera.

Escuela de Villaescusa.—Cantidad a reintegrar, 291,80; fecha del acuerdo, 12 de Mayo de 1929; plazo, 7 y medio; años: 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935; pesetas: 39,04, 39,04, 39,04, 39,04, 39,04, 39,04, 39,04, 19,52; Ayuntamiento que debe reintegrar, Villaescusa.

Escuela de Róiz.—Cantidad a reintegrar, 520,49; fecha del acuerdo, 13 de Julio 1929; plazos, 7 y tres cuartos; años: 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937; pesetas: 67,16, 67,16, 67,16, 67,16, 67,16, 67,16, 50,37; Ayuntamiento que debe reintegrar, Valdáliga.

Santander, 22 de Julio de 1929.—El Gobernador civil-Presidente, Andrés Saliquet.—El Secretario, Juan Antonio García Collantes.

Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Manuel Ruiz Ogarrio.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Soto.

Paraje en que se halla: Cocubillos.

Cabida: 1 hectárea 87 áreas 58 centiáreas.

Linderos: N., ejido; S., Emilia Serrera; E., herederos de Luis Mazorra; O., mies del Jaro de Aloños. 208

Don Manuel Ruiz Ogarrio.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Soto.

Paraje en que se halla: Las Torquillas, Las Joyas.

Cabida: 67 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., María Bocos; O., carretera. 208

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.-JARDIN DE LA INFANCIA

ESTADO comprensivo de la existencia general de acogidos en el Jardín de la Infancia de esta provincia, durante el mes de Junio último.

Existencia de expósitos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		N.º de expósitos dentro y fuera del Establecim.º		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR						Existencia total de asilados para el mes próximo				
	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Total	Dentro	Fuera	Prohijamiento	Reclamación paterna	Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas	Fallecimientos	TOTAL GENERAL DE BAJAS		Var.	Hemb.		
290	305	8	18	298	323	227	394	»	2	1	3	2	5	9	14	293	314

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expósitos.

Santander, 4 de Julio de 1929.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Presidente accidental, Luis de Escalante.

HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este establecimiento, durante el mes de Junio último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ENFERMOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA TOTAL DE ENFERMOS PARA EL PRÓXIMO MES							
	Varones	Hembras	Var.	Hemb.	Total	Curación	Fallecimiento	Otras causas	TOTAL GENERAL DE BAJAS		Varones	Hembras	Total					
125	82	134	71	259	153	412	135	69	10	10	»	»	145	79	224	114	74	188

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 4 de Julio de 1929.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Presidente accidental, Luis de Escalante.

Don Manuel Ruiz Ogarrio.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Soto.
Paraje en que se halla: Las Torquillas.
Cabida: 1 hectárea 1 área 70 centiáreas.
Linderos: N. y S., Manuel Ruiz, monte y carretera; E. y O., Manuel Ruiz y carretera. 208

Don Manuel Ruiz Ogarrio.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Soto.
Paraje en que se halla: Juladrones y el Vivero.
Cabida: 13 áreas 6 centiáreas.
Linderos: N., Manuel Ruiz y carretera; S., María Serrera y carretera; E., Francisco Ortiz, hoy sus herederos; O., ejido. 208

Don José Fernández Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Pedros y Santibáñez.
Paraje en que se halla: La Cuplia.
Cabida: 3 hectáreas 21 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., S. y E., terreno común; O., Bernardo Sáinz. 209

Don José Fernández Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo.
Paraje en que se halla: Cuplia.
Cabida: 28 áreas 14 centiáreas.
Linderos: N., S. y E., carretera; O., Bernardo Sáinz. 209

Don José Fernández Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo.
Paraje en que se halla: Cuplia.
Cabida: 2 áreas 1 centiárea.
Linderos: N. y S., terreno comun; E., José Pérez y camino vecinal; O., terreno comun. 209

Doña Francisca Rebollar Vargas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Bárcena.
Paraje en que se halla: Sobarreños.
Cabida: 38 áreas 41 centiáreas.
Linderos: N., Adolfo Gómez; S., herederos de Francisco Pérez; E., mies de Preagil; O., la Pesquera. 210

Don Antonio Argaña y Feliú.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Bárcena.
Paraje en que se halla: Los Terreros.
Cabida: 1 hectárea 42 áreas 48 centiáreas.
Linderos: N., terreno comun; S., camino real E., Fulgencio Sañudo; O., Felipe Ruiz. 211

Don Pío Abascal Trueba.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Bárcena.
Paraje en que se halla: Barracarral.
Cabida: 32 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., río Pisueña; E., Bernarda Pérez; O., río. 212

Don Pío Abascal Trueba.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Bárcena.
Paraje en que se halla: El Cajigal de Pando.
Cabida: 26 áreas 13 centiáreas.
Linderos: N. y S., terreno común; S., Carmen González; O., terreno común. 212

Don Esteban Sáinz Pérez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Santibáñez.
Paraje en que se halla:
Cabida: 2 hectáreas 26 centiáreas. 213
Linderos: N., Ezequiel Santamaría; S., Catalina Ceballos; E., Silverio Güemes; O., carretera.

Don Claudio Sáinz y Sáinz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Tezanos.
Paraje en que se halla: San Roque.
Cabida:
Linderos: N., Anibal Rueda; S., Manuel García E. y O., carretera. 214

Don Antonio Pando García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Santibáñez.
Paraje en que se halla: La Esturrientada.
Cabida: 1 hectárea 98 áreas 88 centiáreas.
Linderos: N., José Serrera y Leocadia Hervás; S., Carolina Otero y Cayetano Sáinz; E., Victoriano Revuelta; O., carretera. 215

Don José Joaquín Mazorra y Septién.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Tezanos.
Paraje en que se halla:
Cabida: 2 hectáreas 50 áreas.
Linderos: N., Gonzalo González y herederos de Joaquín Diego; S., José Rueda; E., el interesado; O., Dolores Martínez. 216

Don José Joaquín Mazorra y Septién.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Tezanos.
Paraje en que se halla:
Cabida: 80 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., herederos de Manuel Oria; S., Dolores Martínez; E., Gonzalo González; O., Dolores Martínez y terreno comun. 216

Don Pantaleón Garandal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Tezanos.
Paraje en que se halla: Ríolisas.
Cabida: 24 áreas 12 centiáreas.
Linderos: N., Consuelo García; S., Josefa Martínez; E., carretera; O., camino real. 217

Doña Teresa Villa Marcos.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Santibáñez.
Paraje en que se halla: Camporrable.
Cabida: 6 áreas 3 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E. y O., la interesada. 218

Don Pantaleón Garandal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Tezanos.
Paraje en que se halla: San Roque.
Cabida: 88 áreas 44 centiáreas. 217
Linderos: N., Conrado Manteca; S., cajigal de
San Roque; E., carretera; O., Gervasio Barquin.

Don Domingo Abascal Diego.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo La Dehesa
Paraje en que se halla:
Cabida: 30 áreas 15 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Salvador Sáinz; E.
y O., carretera. 219

Doña Armenia Abascal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo.
Paraje en que se halla: Fuente San Pedro.
Cabida: 1 hectárea 50 áreas.
Linderos: N., José María Abascal; S., E. y O.,
monte común. 256

Don Manuel Cobo Abascal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Abionzo.
Paraje en que se halla: La Mella.
Cabida: 100 carros. 257
Linderos: N., Eusebio Pérez; S., carretera; E.,
herederos de Facundo Gómez; O., Eusebio Pérez.

Doña Clotilde Sáinz Diego.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo.
Paraje en que se halla: Cutillos.
Cabida: 40 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., Vidal Carral; S., E. y O., terreno
comunal. 260

Doña Generosa Cobo Sánchez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Abionzo.
Paraje en que se halla: Encina de la Llosa de
Marcos.
Linderos: 60 carros.
Linderos: N., Antonio Pérez; S., E. y O., terre-
no común. 261

Doña Generosa Cobo Sánchez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Abionzo.
Paraje en que se halla: Campo de los Moros.
Cabida: 2 carros.
Linderos: N., Telesforo Pérez; S., José Cobo;
E. y O., terreno común. 261

Don Esteban Sañudo Ruiz, como representan-
te de los menores Oliva y Bárbara Cobo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo.
Paraje en que se halla: Los Regatos. 262
Cabida: 25 carros.
Linderos: N., terreno común; S., José Cobo; E.,
terreno de dichos menores; O., terreno común.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación del expediente.

Santander, 12 de Junio de 1929.—El Administrador, Paulino Vega.

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

Extracto de los acuerdos tomados por el Pleno en las sesiones que se citan:

Año 1929.—Enero 12.—Léida el acta anterior, el Concejal señor Rasilla manifiesta no estar conforme con la adquisición de sesenta mesas para el Grupo escolar de Ríovaldeiguña, así como con el que no se cobre el arbitrio sobre los perros por los años 1927 y 1928.

El señor Presidente dice que le sorprende grandemente que el señor Rasilla no dé su aprobación a lo que anteriormente dió su conformidad.

Se aprobó el acta.

Queda señalado el jornal medio de un bracero, en cuatro pesetas y media. Se nombra a D. Laureano Marcos para tallar a los mozos del actual reemplazo. Y al Concejal D. Lucas García para que, con el carácter de Síndico intervenga en los expedientes de quintas.

Quedan designados los cuarenta y cuatro mayores contribuyentes con derecho de sufragio para Compromisarios en las lecciones para Senadores.

Enero 27.—Se acordó designar a los Concejales don José Rodríguez y D. Luis Higuera para intervenir en la entrega definitiva de las obras para la traída de aguas a este pueblo de Arenas.

Julio 5.—Se dió lectura a todas las operaciones realizadas durante el año 1928; resultando un total de ingresos de pesetas 62.627,59, y los libramientos extendidos importaron pesetas 60 887,48, siendo la diferencia pesetas 1.740,11, que constituye el saldo en Caja el 31 de Diciembre de 1928. En esta fecha había cuentas pendientes de cobro por valor de pesetas 17.702,02, y pendientes de pago, pesetas 9.169,55, siendo la diferencia pesetas 8.532,47; que con el saldo de Caja antes dicho hace un total de pesetas 10.272,58, que constituye el superávit del presupuesto de 1928.

Por unanimidad fueron aprobadas las cuentas citadas.

Se dió lectura a los acuerdos tomados por la Comisión Permanente en el año actual. La Vocal señorita Montiel explica una aclaración suya, respecto a la devolución de pesetas 1 811,98 que reclama el vecino de este Municipio D. Emeterio González. Después de intervenir en este asunto todos los señores Concejales se somete a votación si se devuelve o no dicha cantidad, resultando dos votos en pro y ocho en contra, fundando éstos su negativa en que la cantidad reclamada ingresó en arcas municipales por orden gubernativa.

A continuación la señorita Montiel hace constar su voto particular en un asunto de D. Pedro Aguado-Gutiérrez, leído en una de las actas de la Comisión Permanente.

El Concejal señor Rodríguez hace manifestaciones que se relacionan con algún vecino de este Municipio, que son tomadas en consideración.

Arenas de Iguña, 17 de Julio de 1929.—El Alcalde, Luis Gutiérrez.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la primera quincena de Julio de 1929.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el anterior. de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos
Carbunco bacteriano	Torrelavega	Santillana	Caballar	»	1	»	1	»
Idem	Santander	Pielagos	Bovina	»	1	»	1	»
		SUMA		»	2	»	2	»

Santander, 20 de Julio 1929.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Mariano Benegasí.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de instrucción de esta ciudad de Castro Urdiales.

Por el presente edicto se hace saber: Que en causa que se insruye en este Juzgado con el número 31 del presente año, sobre lesiones causadas el día veintiuno del pasado Junio, a Pilar Salazar Helguera, en término jurisdiccional de Cerdigo a Islarés (carretera de Muriedas a Bilbao), y daños, que se causó un automóvil número 6.461, propiedad de Fusetti Yacomo, con domicilio en Filangere, número 3, Milán, apreciados en doscientas setenta y cinco pesetas y causados por accidente sobrevenido por rotura de las ballestas del mismo vehículo, por lo que se desvió el coche hacia una cuneta, por la que caminaba la referida Pilar Salazar, se acuerda en providencia de esta fecha instruir al propietario del meritado coche de la disposición del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que manifieste si desea mostrarse parte en el repetido sumario y si renuncia o no a la indemnización de perjuicios que pudiera corresponderle.

Al propio tiempo, se hace igual ofrecimiento a la Compañía aseguradora del precitado coche, denominada «Instituto Italiano di Previdenza, Milán», Agencia principal de Milano, Galería de Cristoforis, 58, o bien a los representantes que, en su caso, tuvieren en España, así el propietario como esta Compañía.

Dado en Castro Urdiales a veinte de Julio de mil novecientos veintinueve.—El Juez, Teodosio Garrachón—D. S. O., el Secretario sustituto, Rafael Landeras.

EDICTO

Habiéndose radicado en este Juzgado de Letras del Ramo Civil el juicio intestamentario a bienes del señor Mariano Sierra Izquierda, natural de Udalla, provincia de Santander, Reino de España, se convoca a las personas que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, que se anunciará por tres veces consecutivas, de diez en diez días, en el periódico oficial del Estado y en la prensa local del lugar de donde fué oriundo el occiso, y si no la hubiere, en la cabecera de la provincia.

Lo que se publica en cumplimiento de lo mandado por auto de veintinueve de Abril de mil novecientos veintinueve.—Doy fe.

Torreón, Coah., México, a 2 de Mayo de 1929.—El Actuario del Juzgado de Letras del Ramo Civil, Daniel R. García.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de la fecha, dictada en el sumario número once del corriente año, por daños y lesiones a consecuencia de accidente de automóvil, se cita por la presente a D. Juan García y García, residente últimamente en Soba, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de ser oído en dicho sumario, previniéndosele que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Ramales, 20 de Junio de 1929.—El Secretario judicial, Luis Facal.